

**RESOLUCIÓN N° 128/2024 (CIENTO VEINTIOCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME CON RESPECTO A LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS AL PERSONAL MUNICIPAL”.**-----

**VISTA:**

La minuta presentada por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, mediante la cual menciona la necesidad de realizar un análisis financiero de la Institución, a modo de deslindar responsabilidades en el uso discrecional de los recursos institucionales por parte del Ejecutivo Municipal, dejando incluso del lado dentro de sus prioridades, el pago de salarios a los funcionarios municipales, quienes en su mayoría ni siquiera llegan al salario mínimo vigente establecido en nuestro país, y;-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la minuta del concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas se basó en los siguientes argumentos:

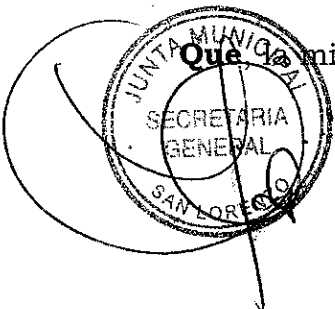
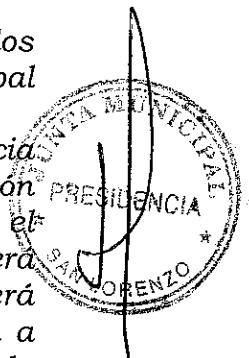
*«Que, en ocasiones anteriores, se ha expuesto a la Junta, la forma discrecional en la que la Administración Municipal realiza contrataciones bajo la figura de HONORARIOS PROFESIONALES POR PRODUCTO, para una infinidad de “trabajos” para los que esta Institución Municipal cuenta con suficiente mano de obra técnica y profesional muy bien remunerados. Entre estos contratos se encuentran “como productos” por ejemplo la fiscalización de obras, reparación y mantenimiento de aires acondicionados, y la elaboración de proyectos, pero que, sin embargo, esta administración municipal ha contratado una infinidad de profesionales cuyos honorarios oscilan Gs. 8.800.000 más beneficios como ser la de bonificaciones.*

*A todo esto, se sumó una nueva figura en perjuicio de las ya golpeadas arcas municipales, como es la de “regular los honorarios” a los titulares de la Dirección Jurídica Municipal, la cual no está prohibida en la práctica del derecho, pero tampoco se exponen a las instituciones públicas a semejante descaro de “regular honorario al propio personal profesional municipal” quien gana el juicio en el “EJERCICIO DE SUS PROPIAS FUNCIONES”.*

*Que, la Ley N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, establece: Sección 3. De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal. Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:*

*n) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez. [sic]»*

**Que** la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la plenaria.-----



**RESOLUCIÓN N° 128/2024 (CIENTO VEINTIOCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME CON RESPECTO A LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS AL PERSONAL MUNICIPAL”.**-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal informe con respecto a la falta de pago de salarios al personal municipal, debiendo remitirse el documento discriminando el monto total mensual que corresponde a cada objeto de gasto (O.G.) del personal correspondiente al mes vencido (abril), con las siguientes documentaciones:

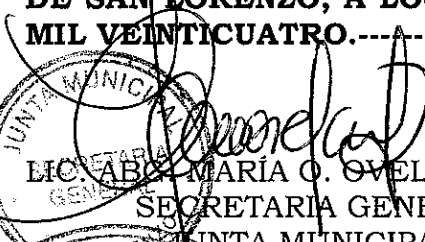
- **Comprobantes de pagos:** De la Caja de Jubilaciones del Personal Municipal correspondiente al mes de diciembre 2023, y a los meses de enero, febrero y marzo de 2024.
- **Informe referente a la Asociación de Funcionarios y Obreros de la Municipalidad:** Motivo por el cual la administración municipal dejó de realizar los descuentos al personal municipal, quienes incluso acercaron a la Administración su conformidad para efectuar los mismos, en lo concerniente a cuotas y/o aportes entre las partes.

**ART. 2°) DESLINDAR** responsabilidad en cuanto a los gastos discrecionales realizados por el Ejecutivo Municipal en objetos de gasto cuya ejecución deberían de ser realizados mediante procesos establecidos en la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.-----

**ART. 3°) ESTABLECER** que el Ejecutivo Municipal deberá remitir lo solicitado en el primer punto en un plazo de 72 (setenta y dos) horas.-----

**ART. 4°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

  
LIC. ABIGAIL MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

  
LIC. HERNÁN LIDIÓ DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL

